Tegucigalpa, M, D, C;
07 de septiembre 2021

PODER JUDICIAL
CEDIJ-TRANSPARENCIA
07 SET. 2021
RECIBIDO
Marcela Barahona
2:49 Pm

Licenciada
Indira Elizabeth Toro Caballero
Oficial de Información pública Poder Judicial.
Su Oficina.

Estimada Licenciada Toro Caballero:

Por este medio me permito hacer de su conocimiento, en atención a su correo electrónico de fecha 06 de septiembre del presente año, (2021), mediante el cual solicita si la ***Escuela Judicial Francisco Salomón Jiménez Castro,*** *ha celebrado convenios de cooperación durante el* ***mes de agosto del año 2021;*** *con el objetivo de actualizar el portal de Transparencia y Portal Único. En razón de lo cual tengo a bien notificar que, a solicitud de la Escuela Judicial, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, ha celebrado "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Procuraduría General de la Republica" durante dicho mes, se adjunta copia del mismo.*

Agradeciendo su atención le saludo con muestras de toda consideración y estima.

Atentamente,

ELSA GERTRUDIS CALDERON GODOY
DIRECTORA DE LA ESCUELA JUDICIAL

PODER JUDICIAL
DIRECCION
ESCUELA JUDICIAL

Cc. Licda. Maricela Ninoska Barahona Torres/Unidad de Transparencia
Cc. Ma. Auxiliadora Cubas/Técnica Especializada II, Dirección de la E.J.
C.c. Archivo.

Poder Judicial
Honduras

★ ★ ★ ★ ★

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

NOSOTROS: ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ, hondureño, mayor de edad, casado, abogado y notario, con domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con identidad número 1313-1972-00117, actuando en mi condición de **Presidente del Poder Judicial**, nombrado mediante Decreto Número 9-2016 del Congreso Nacional de fecha 11 de febrero de 2016 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo el número 33,962, en fecha 17 de febrero de 2016, debidamente facultado para la celebración de este Convenio de Cooperación, en representación del Poder Judicial, quien para los efectos de este Convenio se denominará **"EL PODER JUDICIAL"** y **LIDIA ESTELA CARDONA PADILLA**, hondureña ,mayor de edad, soltera, doctora en derecho con domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central departamento de Francisco Morazán, con identidad número 1508-1947-00053, actuando en mi condición de **Procuradora General de la República,** conforme al Decreto Legislativo No. 70-2018 de fecha 17 de julio de 2018, debidamente facultada para la celebración de este acto, quien más adelante se denominará la **"PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" (PGR)**, actuando cada uno en nuestra condición de representantes legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional conforme a las estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Que **EL PODER JUDICIAL** es uno de los tres poderes del Estado de Honduras, el cual tiene por mandato constitucional la potestad de impartir justicia y está integrado por la Corte Suprema de Justicia, las Cortes de Apelaciones, los Juzgados y demás dependencias administrativas que señale la ley; que tiene como atribución hacer que prevalezca el principio de igualdad de todos los Hondureños y Hondureñas frente a la ley, sometidos únicamente a la Constitución y las leyes.-**El PODER JUDICIAL** interesado en el fortalecimiento institucional y la formación de su recurso humano promovió la creación de la **ESCUELA JUDICIAL**

misma que se hizo efectiva en 1980 por intermedio de la Junta Militar de Gobierno mediante el Decreto número 953 contentivo de la Ley de la Carrera Judicial, mediante el cual se crea la **ESCUELA JUDICIAL**, siendo la dependencia técnica–jurídica y administrativa del Poder Judicial, de carácter permanente, encargada de la formación, capacitación e investigación dirigida a los funcionarios y demás servidores judiciales integrados en la carrera judicial.

CLÁUSULA SEGUNDA: La **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** en el marco del proceso integral de reestructuración y de acuerdo a los objetivos del Plan Estratégico Institucional para fortalecimiento de la institución, optimización de recursos e implementación de procesos de modernización que contribuyan al cumplimiento de su mandato constitucional de representar legalmente al Estado, se crea la **Escuela del Procurador** mediante Acuerdo No. 004-D-PGR-2019 con vigencia a partir de enero 2020, con el objetivo de fortalecer la eficiencia y eficacia de la institución en forma integral, dependencia encargada de planificar y ejecutar los procesos de capacitación, formación e investigación en la defensa de los intereses del Estado, coadyuvando con las diferentes dependencias del Poder Ejecutivo y en coordinación con otras instituciones del Estado participando conjuntamente en el cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO de cooperación entre ambas partes es para diseñar, planificar, programar, ejecutar y evaluar actividades de formación y capacitación que contribuyan al fortalecimiento y actualización del talento humano de las instituciones, a través de procesos de formación e intercambio de buenas prácticas.

CLÁUSULA CUARTA: **ACUERDO ENTRE AMBAS PARTES**, las instituciones acuerdan que una vez que se hayan identificado las acciones y programas formativos a desarrollar, se hará una planificación académica de manera conjunta acorde a las necesidades de capacitación que será aprobada por ambas autoridades, a través de las direcciones de las Escuelas de formación. En razón de lo cual, cada institución

se compromete a lo siguiente: **1**. Planificar coordinar, monitorear y evaluar las acciones formativas a través de los enlaces establecidos por las autoridades firmantes en este convenio. **2.** Facilitar las instalaciones de las instituciones suscriptoras de este convenio, para llevar a cabo los procesos de formación, siempre que ello sea posible, de acuerdo con la calendarización y planificación acordada. **3.** Brindar dentro de las posibilidades el apoyo logístico que garantice el eficiente desarrollo de los programas académicos. **4**. Organizar de manera conjunta los procesos de capacitación y formación para alcanzar un alto grado de conocimientos, habilidades y destrezas de los funcionarios y demás servidores de ambas instituciones. **5.** Seleccionar los participantes y asegurar participación de los servidores de ambas instituciones. **6.** Colaborar con las convocatorias de los participantes a los diferentes cursos de formación planificados por ambas instituciones. **7.** Seleccionar los facilitadores conforme a sus competencias, para impartir las temáticas de capacitaciones determinadas. **8.** Facilitar plataforma Moodle u otra plataforma análoga que las instituciones utilicen para el desarrollo de los cursos de formación o de las capacitaciones. **9.** Facilitar las grabaciones de clases sincrónicas y asincrónicas de los cursos. **10.** Gestionar certificación de los cursos con entidades educativas cuando así lo amerite los cursos de capacitación. **11.** Desarrollar y ejecutar proyectos de investigación científica de manera conjunta, sobre temas que las partes de común acuerdo consideren prioritarios conforme los recursos asignados en sus respectivos presupuestos.

CLÁUSULA QUINTA: En virtud de lo estipulado en la CLÁUSULA PRIMERA de este convenio **EL PODER JUDICIAL** designa como contraparte a **LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA JUDICIAL** y LA **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÍBLICA** designa a la **DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DEL PROCURADOR** para el seguimiento de actividades derivadas del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este Convenio tiene una vigencia indefinida a partir de su suscripción. El mismo podrá actualizarse mediante una revisión según el interés de las partes, mediante un intercambio de oficios por cualquiera de las instituciones interesadas, si así lo dispusieren las instituciones firmantes.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LO NO PREVISTO: Cualquier situación o disposición no prevista en el presente convenio, tendrá que ser discutida entre las partes, en reunión específica entre los signatarios o los enlaces de las instituciones, los acuerdos que emanen de la misma deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de0 una adenda.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS, las controversias que se susciten en la interpretación de cualquiera de los compromisos o en el desarrollo de las acciones formativas se resolverá de común acuerdo entre las instituciones.

CLÁUSULA NOVENA: CAUSAS DE FINALIZACION DEL CONVENIO. El presente Convenio podrá terminarse por mutuo consentimiento o por iniciativa de cualquiera de las partes, mediante notificación oficial razonada, en la que se indique su deseo de finalizarlo, con una antelación no menor de sesenta (60) días calendario. La finalización o cancelación del presente Convenio de Cooperación no afectará el desarrollo y finalización de compromisos contraídos entre las instituciones que se encuentren en ejecución. La finalización anticipada del presente Convenio de ninguna manera deberá afectar a los profesionales que se encuentren inmersos en cualquier acción formativa que se esté desarrollando.

CLÁUSULA DECIMA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO. Ambas instituciones reconocen que para el normal y debido cumplimiento de lo planificado deben realizar gastos administrativos, operativos, logísticos u otra índole, por lo que cada una deberá afrontarlos de manera independiente, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos.

Poder Judicial
Honduras

★ ★ ★ ★ ★

<u>CLÁUSULA ONCEAVA:</u> ACEPTACIÓN. Las partes suscriptoras, aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a cumplirlas. En fe de lo cual firmamos el presente convenio en dos ejemplares originales y de un mismo contenido para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los 31 días del mes de Agosto del años dos mil veintiuno.

ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ
MAGISTRADO PRESIDENTE
PODER JUDICIAL

LIDIA ESTELA CARDONA PADILLA
PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA